

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Liq. Soc. Patrimonial, de Luz Marina Diaz Cerón contra Helmer Devia. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021-00187-00

Los documentos aportados con el escrito anterior, mediante los cuales se acredita la publicación del emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial en esos medios informativos, se agregan al expediente para que surta los fines legales.

Una vez realizado el emplazamiento previsto en el inciso 7 del artículo 523 del Código General del Proceso, el juez obrando al tenor de lo consagrado en la parte final del inciso 6 de la citada disposición, señala la hora de las 9 a.m. del día 27 del mes de ABRIL del corriente año, para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 501 Ibídem (inventarios de bienes sociales y el avalúo de aquellos), la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 806 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que en su momento se le indique, oportunidad en la que serán presentados los inventarios en forma escrita.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario